

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
12/2024	La Junta de Gobierno Local	08/03/2024

Considerando que la competencia municipal para la adopción de este acuerdo reside en la Junta de Gobierno Local, constituida por el Pleno en sesión de 14 de julio de 2023, y publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava N° 87 de fecha 26 de julio de 2023,

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 12/2024. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (12ª MOD. PUNTUAL NN.SS)

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTA la necesidad de impulsar el expediente de la 12ª Modificación de Normas Subsidiarias de Zambrana en el que se pretende realizar las siguientes actuaciones:

- Integración de la ordenación pormenorizada (trazado, sección transversal y alineaciones viarias) de la carretera A-3126 de acceso a la localidad de Zambrana desde la N-124, correspondiendo con la calle Tejera y su intersección con la calle Real.
- Análisis y adecuación de la normativa urbanística en lo referente a la definición y clases del “uso de equipamiento”, y de la determinación de los usos autorizables recogidos en las ordenanzas en suelo urbano para los equipamientos comunitarios.
- Análisis y adecuación de la ordenación para dotar de accesibilidad mediante vía rodada al almacén municipal de la parcela 818 del polígono 1 en la localidad de Zambrana.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:



- Los artículos 9,67, 68, 84 a 89, 95, 96, 102 a 107, 109 y 110 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- Los artículos 1 a 8, 34, 36 y 37 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.
- Los artículos 43 a 64, 115 a 122 y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- Los artículos 72, 75 y el Anexo II.B. de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
- El Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
- Los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO así mismo, el informe emitido en fecha 10 de junio de 2022 por la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de la Diputación Foral de Álava sobre los planes urbanísticos que deben incluir un programa de participación ciudadana, el momento de su aprobación, su contenido, y los efectos de su omisión. Las Conclusiones de este informe se citan en el siguiente literal:

“

PRIMERA.- El acuerdo municipal de inicio de la formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural (PGOU, PC y PS) deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana (PPC).

SEGUNDA.- La modificación puntual de la ordenación estructural integrada en las figuras anteriores exige igualmente que el acuerdo municipal de inicio esté acompañado de un PPG.

TERCERA.- En la tramitación de los planes especiales de regeneración urbana que afecten a barrios consolidados y que incidan sobre la población afectada, el acuerdo municipal de inicio de la formulación también deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana.

CUARTA.- El programa de participación ciudadana se publicará resumidamente en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y se divulgará a través de las nuevas tecnologías de la información.



QUINTA.- El contenido del PPC queda al arbitrio del Ayuntamiento que, en todo caso, habrá de razonar la opción elegida en función de la entidad y relevancia de la modificación. Lo que en modo alguno cabe aceptar es que dicho margen de apreciación discrecional sobre el alcance del programa incluya la opción de no realizar programa alguno. La ausencia de participación ciudadana no queda solventada, ni subsanada, por la realización del trámite de información pública tras la aprobación inicial.

SEXTA.- La memoria informativa y justificativa de los planes urbanísticos que requieran PPC deberá recoger las actividades de participación ciudadana realizadas en ejecución del PPC, así como el análisis de las aportaciones presentadas a título de participación ciudadana.

SÉPTIMA.- El incumplimiento formal de acompañar un PPC al acuerdo de formulación puede determinar la nulidad de la figura de planeamiento estructural.

OCTAVA.- Determina la nulidad de la figura de planeamiento estructural y de los planes especiales de regeneración urbana que afecten a barrios consolidados y que incidan sobre la población afectada, el incumplimiento material de ausencia de mecanismos de participación en el momento inicial, en los trabajos preparatorios, que no permitan conocer las posiciones de los distintos colectivos y de los vecinos.

“

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

VISTO el documento “Propuesta de Programa de participación ciudadana remitido por los redactores de la 12ª Modificación Puntual de Normas Subsidiarias remitido por los redactores con fecha 26 de febrero de 2024,

VISTA la propuesta de Alcaldía y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.j) y 23 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, , por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el documento “Programa de participación ciudadana en el procedimiento de formulación de la 12ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Zambrana que se detalla a continuación:

“

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge el Programa de Participación Ciudadana (PPC) en el procedimiento de FORMULACIÓN de la 12ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS (NNSS) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMBRANA (ARABA/ÁLAVA), en



cumplimiento de los artículos 84.4 y 108 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco, y del artículo 3 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Los elementos que viabilizarán la participación serán de dos órdenes. Por una parte, las acciones de obligado cumplimiento por normativa legal y, por otra, las acciones complementarias de participación al objeto de facilitarla más eficazmente.

2. OBJETO Y ALCANCE

La participación ciudadana se configura dentro del derecho urbanístico como un principio de la propia actividad urbanística, por lo que recae en la Administración el deber de su ejercicio a través del establecimiento de los cauces necesarios que la permitan. Por tanto, el objetivo del Programa de Participación Ciudadana (PPC) será el ejercicio real y efectivo de la misma y el cumplimiento de los principios de participación e información.

*Se ha de asegurar que la ciudadanía y sus grupos de interés conozcan el contenido y alcance de la formulación de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS** y puedan poner en conocimiento su opinión sobre la misma.*

En este sentido, el programa tiene como función garantizar el cumplimiento de unos objetivos específicos en torno a la participación, que son:

- *Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer ese derecho. Cumplir con la exigencia legal y dar un paso más buscando la implicación de la ciudadanía.*
- *Hacer accesible y comprensible la información.*
- *Dotar del derecho a formular opiniones en las fases del procedimiento abiertas a la participación, y obtener de la ciudadanía y los agentes sociales información de la visión de la ciudad y el territorio.*
- *Incrementar la legitimidad de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS al adquirir las características de un proyecto inclusivo para la ciudadanía haciéndola participe de la toma de decisiones, y reforzar la imagen de Gobernanza Municipal como administración legítima y transparente.*

No obstante, cabe recordar también que la democratización del urbanismo tiene también sus límites. Por un lado, en la esfera de la ciudadanía, por la responsabilidad que debe asumir a la hora de entender los criterios y estrategias que deben prevalecer de cara a la toma de decisiones sobre la ordenación del territorio y su utilización. A este respecto, en este proceso participativo no caben las legítimas reclamaciones particulares respecto a una



expectativa urbanística concreta, que se han de encauzar por los trámites de información pública del procedimiento. Por otro, la potestad del Ayuntamiento para compartir con la ciudadanía la capacidad decisoria que ostenta sobre la materia urbanística.

3. ESTRATEGIA

Para gestionar la participación no se pretende implementar una estructura de trabajo rígida, sino que se ha previsto una ESTRATEGIA que señale el camino a seguir en el proceso participativo de la redacción y tramitación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS, permitiendo ir rediseñando con flexibilidad el proceso participativo en función de cómo vaya desarrollándose.

La estrategia de participación consta de los siguientes componentes:

- v Identificar el público interesado.*
- v Combinación de documentación y herramientas que promueva la participación.*
- v Diseño de un programa temporal de participación acordes a la tramitación.*
- v Incorporar un plan de seguimiento y evaluación.*

4. PÚBLICO INTERESADO

El público interesado será definido como aquél que puede verse afectado por la formulación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS, para el que se han considerar al menos los siguientes:

- Ayuntamiento.*
- Junta Administrativa de Zambrana.*
- Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava.*
- Ciudadanos y asociaciones no gubernamentales con incidencia en el municipio.*

5. DOCUMENTACIÓN

La documentación del PPC ha de facilitar y asegurar el acceso a la información y documentación de la formulación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS de manera comprensible e inteligible. Toda esta información se colgará en la página web municipal y/o web específica del procedimiento, accesible y con posibilidad de su descarga telemática. Estará conformada por:



- **Documentación formal**, constituida por la documentación preceptiva de la legislación urbanística, ambiental y sectorial.
- **Documentación escrita y gráfica divulgativa**, si se considera oportuno facilitar la interpretación del público interesado del contenido de la modificación puntual.

6. VÍAS DE PARTICIPACIÓN: TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS

La relación de técnicas y herramientas propuestas para facilitar la difusión y comunicación de la formulación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS constará de las siguientes:

Procesos Participativos

Esta vía persigue específicamente mejorar los trámites de información previstos en la legislación, favoreciendo y promocionando la participación. Serán los siguientes:

- **CICLO 1: FASES PREVIAS** (correspondiente con el BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL), mediante la presentación informativa pública del contenido del proyecto incluyendo sesión participativa del público interesado.
- **CICLO 2: APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA** (correspondiente con el DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN), mediante un proceso de explicación del proyecto durante la información pública, complementando los trámites legales.

Trámites legales de Información Pública

Comprenden los trámites de información pública previstos por la legislación urbanística, ambiental y sectorial, de obligado cumplimiento. Los **mecanismos** para llevarlos a cabo serán:

- **Disposición para consulta de la DOCUMENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS en papel en el ayuntamiento o electrónicamente.**
- **Disposición de DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DIVULGATIVA.**
- **CITAS o ENTREVISTAS PERSONALES con el Equipo Redactor.**

Además, se incluyen los trámites referentes a la solicitud de informe a las administraciones sectoriales con afección y competencias en el término municipal y a las juntas administrativas. En este sentido, en caso requerido se propondrá la celebración de reuniones específicas con los técnicos de las administraciones sectoriales a efectos de conocer de antemano ámbito de actuación.

7. PROPUESTA DE ACCIONES POR FASES



	1ª FASE: BORRADOR	2ª FASE: APROBACIÓN INICIAL	3ª FASE: VALORACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL	4ª FASE: APROBACIÓN DEFINITIVA	5ª FASE: TEXTOS REFUNDIDOS
TRÁMITES LEGALES	—	- Citas personales con el equipo redactor.	—	—	—
PROCESOS PARTICIPATIVOS	- Presentación a ciudadanos y grupos del lugar.	—	—	—	—
COORDINACIÓN EQUIPO REDACTOR / AYUNTAMIENTO (CC)	- Aprobación del PPC. - Reuniones periódicas trabajos. - Reuniones con Ad. Sectoriales.	- Reunión Aprobación Inicial. - Reunión tras la información pública. -	- Reunión Aprobación Provisional. - Reuniones con Administraciones Sectoriales.	- Reunión CO - TPV.	- Reunión CUA de la DFA.
	- Asesoramiento continuado de las tramitaciones administrativas				
SOPORTES TELEMÁTICOS	- Publicación convocatorias. - Publicación documentación informativa.	- Publicación convocatorias. - Publicación información pública. - Publicación Documento Aprobación Inicial.	- Publicación Documento Aprobación Provisional.	—	- Publicación TEXTO REFUNDIDO.
	- Publicación de tramitación, fases y documentación divulgativa.				

“

SEGUNDO. Ordenar la publicación de un resumen del mismo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y su publicación íntegra en la página web del Ayuntamiento en www.zambrana.eus.

TERCERO. Impulsar la tramitación de las consultas previas a realizar a las administraciones competentes en cumplimiento del artículo 90.1 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo:

- Departamento de Cultura y Deportes. Diputación Foral de Álava.



- Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural. Diputación Foral de Álava.
- Miñones y protección civil. Diputación Foral de Álava.
- URA, Agencia Vasca del Agua. Gobierno Vasco.
- Departamento de Cultura y Política Lingüística. Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Natural y cambio climático. Gobierno Vasco.
- Departamento de seguridad. Gobierno Vasco.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente con el visto bueno de la Presidencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

